REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00133**-00

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la obligación atienden los requisitos del artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como el 48 de la Ley 675 de 2001, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de TITAN PLAZA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL P.H. y en contra de LEASING DE COLOMBIA HOY BANCOLOMBIA y CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. $**44.371.194** por concepto de las cuotas de administración adeudadas del local 1-37, causadas desde el mes de junio de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive, debidamente discriminadas en la demanda, cada una por valor de $**2.335.326**.

1.1 $**6.724.640** por intereses moratorios liquidados sobre las cuotas de administración vencidas, del local 1-37, correspondientes a los meses de noviembre de 2020 a diciembre de 2021, desde el día que se hizo exigible cada una de las obligaciones, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal autorizada por el Banco de la República, debidamente discriminados en la demanda.

1.2. Por el Interés moratorio liquidado sobre cada una de las cuotas de administración adeudadas, del local 1-37, desde el día 22 de febrero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

2. $**21.553.239** por concepto de las cuotas de administración adeudadas del local 1-38, causadas desde el mes de junio de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive, debidamente discriminadas en la demanda, cada una por valor de $**1.134.381**.

2.1 $**3.272.842** por intereses moratorios liquidados sobre las cuotas de administración vencidas, del local 1-38, correspondientes a los meses de noviembre de 2020 a diciembre de 2021, desde el día que se hizo exigible cada una de las obligaciones, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal autorizada por el Banco de la República, debidamente discriminados en la demanda.

2.2 Por el Interés moratorio liquidado sobre cada una de las cuotas de administración adeudadas, del local 1-38, desde el día 22 de febrero de 2022 y